

Con respecto al punto 3.

En el Artículo 25 de la Ley 25696 se explicita que, corresponde a la Autoridad de Aplicación formular políticas en materia de gestión de los residuos domiciliarios, consensuadas en el ámbito del COFEMA. En tal sentido en la Asamblea Ordinaria N° 64 realizada en San Juan en la cual el tema convocante fue la problemática de la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos, se llegó a las siguientes conclusiones:

- Incorporar la temática de los RSU como tema prioritario para el año 2011.
- Establecer como objetivo la reglamentación de la ley nacional.
- El producto debe ser una estrategia nacional renovada y actualizada en función de la situación de este momento.
- Tomar a la disposición final de los RSU como una obra pública, y que el tratamiento responda a estas características, para lo que se definirán lineamientos comunes a partir de un "Encuentro Nacional" en la temática, que debería ser llevado adelante en la segunda quincena del mes de Febrero del 2011.
- Trabajar en la regulación del cobro del servicio, de la misma forma que las restantes obras públicas, por lo tanto al igual que en el caso de servicio de agua es necesario establecer el cobro de este servicio municipal.
- Desarrollar estrategias para resolver de manera adecuada los pasivos ambientales producidos por basurales a cielo abierto o sistemas de disposición final con tratamientos incompletos.
- Optimizar la gestión integral de los RSU, a lo largo de las diferentes etapas de la generación, transporte y disposición final.

Habría que separar dos objetivos: por un lado la necesidad de los puntos a reglamentar de la ley y por otro lado la estrategia a aplicar a nivel nacional. Debería trabajarse a partir de la comisión a la que se integrarán técnicos de la Secretaría y que a corto plazo sería una herramienta que es posible construir.

La propuesta por parte de la Asamblea consiste en la realización del taller de capacitación, a partir de la Comisión de RSU con la incorporación de la Secretaría y comenzar en los primeros 10 días de febrero definiendo el cronograma a llevar adelante.

Con respecto al punto 4.

La Ley 26.331 en su Artículo 6° otorga un plazo de un año para que las provincias realicen el Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos (OTBN). Por su parte el Artículo 8° indica que durante el transcurso del tiempo entre la sanción de la presente ley y la realización del Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos, no se podrán autorizar desmontes. Asimismo en el Artículo 32° se explicita que el Fondo Nacional para la Conservación de los Bosques Nativos será distribuido anualmente entre las jurisdicciones que hayan elaborado y tengan aprobado por ley provincial su Ordenamiento de Bosques Nativos.

En lo que se refiere a la actuación del COFEMA se debe indicar que durante el año 2010 se han realizado cuatro Asambleas Ordinarias en las que se trató exhaustivamente la problemática de la Ley 26.331 y cuatro Asambleas Extraordinarias tres de ellas dedicadas casi en exclusividad a Bosques Nativos.

En todas las Asambleas se trabajó en la problemática de la Ley de Bosques Nativos, en las tres que se dedicaron especialmente a este tema hubo importantes avances.

En la Asamblea realizada en el mes de Abril de 2010, fue dedicada a Bosques Nativos y fue la más importante en lo que logros y avances se refiere. En la misma se concertó entre las provincias el "Acuerdo para la Instrumentación del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y Conservación de los Bosques Nativos".

En el Artículo 4° del mismo se explicita que la asignación de las sumas anuales del Fondo Nacional para la Conservación de los Bosques Nativos, se efectuará entre aquellas jurisdicciones que tengan aprobado el Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos y que hayan acreditado tal cumplimiento al 31 de Marzo de cada año.

A través de este acuerdo fueron aprobados los siguientes anexos:

Anexo I: Recomendaciones para acreditar el Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos (OTBN)

Anexo II: Metodología de Asignación del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y Conservación de los Bosques Nativos entre las Jurisdicciones.


Anexo III: Lineamientos Generales para la Intervención de los Bosques Nativos.

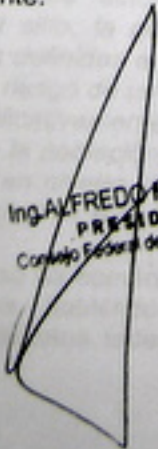
En la Asamblea Extraordinaria de Junio se fueron puliendo los mecanismos de presentación de proyectos y se presentó la asignación de partidas por la Resolución N° 256/09 asignación de los fondos.

En la Asamblea Extraordinaria de Agosto se aprobó la Guía de Procedimientos Generales y Contenidos Mínimos de los Planes de Manejo y Conservación.

Como se puede apreciar, para las provincias resulta importante tener realizado el OTBN, ya que de este modo puede acceder al Fondo Nacional para la Conservación de los Bosques Nativos. Desde el COFEMA se actuó y se trabaja para que todas las provincias tengan este instrumento. Cabe acotar que el OTBN incluye un trabajo técnico que es la documentación correspondiente, las audiencias públicas y finalmente la aprobación por Ley Provincial.

Sin otro particular saludo a Ud. muy atentamente.


OSCAR ECHEVERRÍA
PRESIDENTE
Consejo de Bosques y Medio Ambiente
PROVINCIA de RIO NEGRO


Ing. ALFREDO MONTALVAN
PRESIDENTE
Consejo Federal de Medio Ambiente



ES COPIA

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
JEFATURA DE GABINETE
Dirección General Asuntos Legislativos y Organismos de Control
"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

C.EX. Nº 1.613.256 / MGEYA / 2010

Buenos Aires, 10 de Enero de 2011

At. María Eugenia Di Paola:

MOTIVO: Respuesta sobre Ley 104 - Solicitud de información pública.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Director General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Gobierno de la Ciudad, a efectos de dar respuesta a su solicitud de fecha 29 de Diciembre de 2010, en lo referido a la Ley Nº 104 CABA, exclusivamente, en virtud de no ser competente esta Dirección en lo que respecta a lo dispuesto por la Ley Nº 303 CABA.

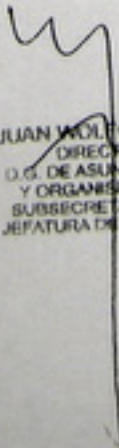
Sin perjuicio de ello y a título de colaboración, se hace presente que la Agencia de Protección Ambiental, que integra el Organigrama vigente de esta Administración, resulta competente para entender en todo lo concerniente a lo dispuesto por la Ley de Información Ambiental.

Efectuada esta aclaración, paso a brindar la información requerida:

Durante el transcurso del año 2010 ingresaron a la Dirección a mi cargo la cantidad de 1.850 pedidos de información pública, de los cuales a la fecha, se respondieron 1.459, encontrándose los restantes en trámite.

En razón a lo requerido para que se informe discriminando el carácter de cada uno de los peticionantes, 742 de los pedidos ingresados corresponden a Asociaciones Civiles y 1.108 a pedidos efectuados por particulares.

Sin más, saludo a Ud. Atentamente.


JUAN WOLFGANG LUNG'MTZ
DIRECTOR GENERAL
D.G. DE ASUNTOS LEGISLATIVOS
Y ORGANISMOS DE CONTROL
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO
JEFATURA DE GABINETE - G.C.B.A.